

SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE - SDCRD

ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO:

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD), QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD

Bogotá. D.C MAYO 2026



1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión GEES versión 2 del 24 de junio de 2022, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación”

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del sector asegurador colombiano desde el punto de vista económico, técnico y regulatorio, además de conocer la demanda de servicios y la oferta de los mismos en el contexto nacional, de manera que, para el presente proceso de selección, se pueda obtener el mayor valor por el dinero público.

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales, se aclara, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

Por otro lado, **LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD)** en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado asegurador, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Objeto de la contratación:

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE **LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD)**, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD

2.2. Plazo de ejecución

Teniendo en cuenta los valores asegurados de cada uno de los ramos a contratar versus las tasas estimadas con las que se toma el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, la vigencia mínima requerida se contempla en **330 días**.

RAMOS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA	MÍNIMO HASTA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CEFE	00:00 horas del 11 de agosto de 2026	365 DÍAS	00:00 horas del 11 de agosto de 2027
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - SCRD	00:00 horas del 25 de junio de 2026	330 DÍAS	00:00 horas del 25 de mayo de 2027
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	00:00 horas del 25 de junio de 2026	330 DÍAS	00:00 horas del 25 de mayo de 2027
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	00:00 horas del 25 de junio de 2026	330 DÍAS	00:00 horas del 25 de mayo de 2027
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	00:00 horas del 25 de junio de 2026	330 DÍAS	00:00 horas del 25 de mayo de 2027

2.3. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

3. ASPECTOS GENERALES Y MACROECONÓMICOS DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

3.1. Comportamiento del PIB y el crecimiento económico en Colombia¹

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

¹ Boletín Técnico DANE, Producto Interno Bruto (PIB) de 2025, 16 de febrero 2026

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9.9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

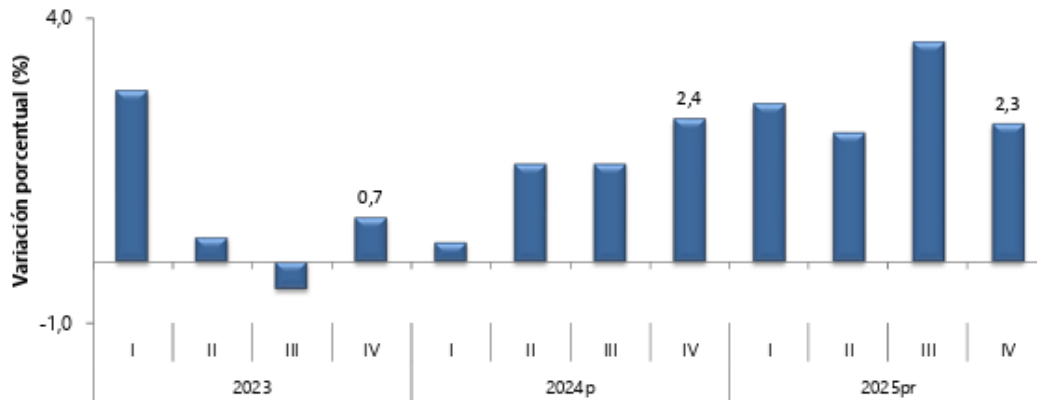
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Grafica No. 1 Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen (1)
2018I – 2023 pr -IV**

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2025^{pr}-IV**



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^ppreliminar

^{pr}provisional

Fuente: DANE Cuentas Nacionales

Según el Banco de la República, el proceso de desarrollo económico ha llevado en los últimos años a la conformación de economías dominadas por los sectores terciarios. En una primera etapa de desarrollo, los sectores agropecuario y minero dominan la generación del valor agregado de un país. En las etapas posteriores, se inicia el desarrollo de la producción de bienes manufacturados para luego terminar con la consolidación de los servicios. En este sentido y de acuerdo al objeto del contrato, se concluye que pertenece al sector servicios. En particular, el DANE a través de la Encuesta anual y mensual de servicios, obtiene la información de las variables principales del sector de servicios para el análisis de su evolución en el corto y mediano plazo. Dentro de las actividades que el DANE considera se incluyen dentro de este sector las siguientes:

Grafica No. 2

Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen 1

Cuarto Trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Para el año 2025, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8%, respecto al año 2024. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

4. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

4.1. Qué son los seguros y porque son importantes

De acuerdo con Fasecolda el seguro es un instrumento financiero que se adquiere antes de la ocurrencia de un riesgo, en el cual un tomador, a cambio de una suma de dinero denominada “prima”, recibe el pago de una indemnización o la prestación de un servicio cuando suceden hechos cubiertos en el contrato de seguros pactado entre las partes.

La utilidad de un seguro radica en que, cuando ocurre un evento cubierto por éste, la persona o empresa no tiene que usar sus ahorros, vender un bien, solicitar un préstamo o hacer uso de otro mecanismo financiero para recuperarse, solo debe reclamar el seguro y pagar una mínima suma denominada deducible, es decir, un monto previamente establecido en el seguro que es asumido por el asegurado y lo motiva a ser cuidadoso con aquello que tiene asegurado, para evitar la materialización de riesgos.

Dado que un seguro solo responde por los riesgos estipulados en un contrato, su compra exige tanto el conocimiento del riesgo al cual se encuentra expuesto un bien como el entendimiento de cómo se utiliza un seguro, por tanto, no deje la compra al azar o a la voluntad de un tercero.

4.2. Sector Asegurador en Colombia

En Colombia operan compañías de seguros generales, compañías de seguros de vida y cooperativas de seguros (en adelante se entenderán como compañías de seguros) autorizadas para vender seguros en el país.

Debido a que estas recaudan dinero de sus clientes y se comprometen a devolverlos bajo la forma de indemnizaciones cuando ocurren pérdidas, la actividad aseguradora está sujeta a un estricto control por parte del Gobierno; la entidad encargada de supervisarlas y autorizar su funcionamiento es la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Es importante verificar que la compañía de seguros tenga la autorización de la SFC, pues este organismo, además de requerir que las personas que las administran sean idóneas para ejercer esta actividad, requiere que cuenten con un capital mínimo para su funcionamiento; igualmente, el capital aportado por los accionistas y el de las reservas, que se constituyen con las primas a cargo de los tomadores de pólizas, deben someterse a un régimen especial para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los asegurados.

Las compañías de seguros reciben autorización de la SFC para operar ramos de seguros específicos; es decir, las compañías de seguros generales solo pueden operar ramos de daños a bienes materiales y ramos patrimoniales, y las compañías de seguros de vida solo pueden operar ramos relacionados con la vida, la salud y el bienestar de las personas.

4.3. Clasificación Compañías de Seguros

Grafica No. 3



Fuente: Fasecolda programa de educación financiera

En Colombia, los seguros se pueden vender directamente por las compañías aseguradoras o por los intermediarios de seguros. Los intermediarios son empresas que operan bajo la forma de corredores, agencias o agentes, y se encargan de promover, distribuir y comercializar las pólizas que ofrecen las compañías de seguros. Es necesario tener en cuenta que la responsabilidad por el pago de las pérdidas es de las compañías de seguros y, por tanto, las primas de seguros se deben pagar directamente a ellas.

Como mecanismo de protección a los clientes o consumidores de seguros, todos los intermediarios deben cumplir con un requisito de idoneidad, es decir, haber demostrado que tienen un mínimo de conocimientos para la intermediación de los ramos que venden, y tener buenas prácticas comerciales y financieras en seguros.

Además, cualquier persona podrá verificar la información de un intermediario a través del Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros (SUCIS), el cual está disponible a través de la página web de la SFC, o bien a través del enlace habilitado por las compañías de seguros.

4.4. Qué riesgos pueden asegurar

Un riesgo, en el contexto de la actividad aseguradora, hace referencia a un suceso incierto que no depende de la voluntad del asegurado, y cuyos efectos producen pérdidas económicas o daños físicos o morales.

Un riesgo asegurable se caracteriza por:

- Ser posible. Es decir, que el evento que se asegura pueda ocurrir en algún momento.
- Ser fortuito. Que su ocurrencia no dependa de la voluntad de quien toma el seguro.
- Ser lícito. Los seguros no están diseñados para amparar las consecuencias de los actos ilícitos de quien toma la póliza.
- Ser concreto (se puede evaluar). Los eventos que se van a asegurar se deben poder medir; de lo contrario, no se podría establecer la prima de seguro a cobrar.
- Incierto. que no se tiene la certeza de su ocurrencia.

Un riesgo se determina en función de la probabilidad de que ocurra y el daño que produzca. Por ejemplo, en Colombia un terremoto es un evento que pocas veces sucede, pero cuando ocurre sus efectos son extremadamente dañinos para el hombre y los bienes materiales expuestos. Por el contrario, una inundación es un evento que ocurre con mayor frecuencia, pero solo si es generalizada y de alta intensidad puede llegar a ocasionar daños tan representativos como los de un terremoto.

4.5. Diagrama medición de un riesgo



Fuente: Fasecolda programa de educación financiera

Algunos riesgos que pueden generar grandes pérdidas son: terremotos, avalanchas, deslizamientos, inundaciones, incendios, actos terroristas, motines y robos.

Es importante que las personas, las empresas y el Estado identifiquen aquellos riesgos a los que están expuestos ciertos activos, con el fin de que tomen las medidas necesarias para prevenirlos o para mitigar los daños que puedan ocasionar. En el proceso de identificación de estos riesgos se pueden utilizar técnicas como la revisión cuidadosa de contratos de seguros, de documentos públicos como los mapas de amenazas incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, de un Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas o inventarios históricos de desastres, o bien, la solicitud a expertos, quienes, a partir de sus conocimientos y listas de chequeo, pueden hacer más ágil y confiable este proceso. Importante: el dolo, la culpa grave y los actos que dependen exclusivamente de la voluntad del tomador, el asegurado o el beneficiario no son asegurables. Los

hechos ya ocurridos y los físicamente imposibles, por ejemplo, el incendio de una piscina, tampoco constituyen un riesgo y no son, por lo tanto, sujetos de un seguro.

4.6. Aseguramiento de los bienes inmuebles públicos

✓ Clasificación de los bienes del Estado

De acuerdo con el programa de educación financiera de Fasecolda el patrimonio del Estado o patrimonio público es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le sirven a éste para para el cumplimiento de sus obligaciones según la ley. Este patrimonio tiene tres clases de bienes:

- **El territorio:** Corresponde a la extensión de tierra sobre la cual se establece un Estado.
- **Bienes de uso público:** como su nombre lo indica, son bienes que pueden ser utilizados por todos los habitantes del territorio, aunque pertenezcan al Estado, ya sea del orden nacional, departamental o municipal. Además, se caracterizan porque el interés colectivo predomina sobre su regulación, son inalienables (no se pueden comprar, transferir, permutar, etc.), imprescriptibles (siempre serán de propiedad del Estado) e inembargables (no se pueden usar como garantía para el pago de obligaciones). Por ejemplo, la playa, los ríos, las calles y los puentes, entre otros, son bienes de uso público. Ahora bien, si, por ejemplo, un puente fue construido por una persona particular en sus dominios propios, este no sería un bien de uso público.
- **Bienes fiscales o patrimoniales o del Estado:** son bienes cuya propiedad es de las entidades de derecho público, es decir, de las personas jurídicas públicas de carácter nacional, departamental o municipal, que sirven para el ejercicio de sus actividades y la prestación de los servicios públicos. Entre los bienes fiscales o patrimoniales se encuentran los inmuebles donde funcionan oficinas públicas y los lotes de terreno destinados a la instalación de servicios públicos.

Estos bienes se caracterizan por ser embargables, enajenables (se pueden vender, arrendar o ser objeto de transferencias comerciales) e imprescriptibles (siempre serán del Estado); sin embargo, algunos bienes fiscales pueden ser adjudicables a los particulares cuando cumplen una serie de requisitos exigidos por la ley.

En consecuencia, los edificios, vehículos, naves, equipos y demás elementos físicos o materiales propiedad de cualquier entidad de derecho público se consideran bienes del Estado, y es obligación de los servidores públicos velar por su cuidado e integridad.

✓ Por qué es necesario asegurar los bienes del Estado

Cuando se presentan eventos de origen natural o antrópico no intencional con la capacidad de ocasionar daños, las afectaciones recaen sobre las personas y la infraestructura expuesta; en el caso de la infraestructura pública, esto se traduce como una afectación al patrimonio del Estado.

En Colombia, como en la mayoría de los países del mundo, el cuidado de los bienes del Estado es una responsabilidad de todos, pero su aseguramiento es responsabilidad de los servidores públicos, quienes deben velar por su correcto funcionamiento y porque ante la ocurrencia de un riesgo, no tengan que desviar recursos previstos para otros proyectos o acudir a préstamos internacionales para su reparación.

Con este fin, el Gobierno Nacional ha creado instituciones y fijado políticas orientadas a proteger la infraestructura del país frente a los efectos negativos de eventos de la naturaleza como sismos, avalanchas e inundaciones o, producidos por el hombre sin intención.

Si bien los responsables de llevar a cabo el proceso de aseguramiento a nombre del Estado no pueden ser declarados culpables por la ocurrencia de eventos naturales, tanto éstos como el Estado sí pueden serlo por no haber adoptado las medidas de carácter preventivo necesarias para salvaguardar el patrimonio bajo su responsabilidad.

Cabe mencionar que cuando el Estado es declarado culpable, éste, como dueño de la infraestructura afectada, puede demandar a las personas que tenían como función cumplir con la protección del bien a su cargo, con el propósito de que sean declaradas responsables de la pérdida y solicitar el reembolso de los daños presentados.

4.7. La contratación de los seguros

- ✓ Lo que se debe tener en cuenta para la contratación de un seguro

Se pueden asegurar bienes de uso público y bienes fiscales o patrimoniales. Entre los bienes inmuebles que se pueden proteger con un seguro están entre otros, los siguientes: casas, edificios, plantas industriales, carreteras, puentes y túneles.

Para lograr que los bienes a asegurar queden adecuadamente protegidos y así evitar problemas frente a los términos del contrato de seguro, es importante que quienes tienen la responsabilidad consideren los siguientes aspectos:

- **Identificación:** es necesario identificar detalladamente los bienes a cargo y la titularidad para poder asegurarlos, así como sus características o estado de riesgo, es decir, las condiciones en las que se encuentran, pues de esto depende, en parte, la prima del seguro. Esta labor es responsabilidad del servidor público en quien se ha delegado la facultad de asegurar el bien.
- **Estado del bien:** se debe declarar cuál es el estado físico del bien que se asegura, pues la reticencia o la inexactitud de esta información pueden generar inconvenientes durante el proceso de reclamación, dado que el asegurador podría manifestar que de haber conocido esta información podría haber rechazado la propuesta o establecer condiciones más exigentes.

- **Ubicación:** tratándose de bienes inmuebles, habrá que reconocer claramente la dirección completa de cada edificio, establecimiento, bodega o predio en donde la entidad ejerza su labor y que, por supuesto, sea propiedad del Estado. Esta dirección deberá contener la nomenclatura, el nombre del municipio y el departamento. Por ejemplo, en el caso de terremoto, no es lo mismo asegurar un edificio que se encuentre en Bogotá o Medellín, que un edificio que se encuentre en Cartagena o Riohacha, debido a que están ubicados en zonas sísmicas diferentes.
- **Los eventos a asegurar:** una vez identificados los bienes, se deben identificar las amenazas o riesgos a los que se exponen. Por ejemplo, los bienes públicos en Bogotá no son susceptibles de tsunamis, pero en Cartagena sí lo pueden estar, así que, en la póliza de seguros para un bien inmueble ubicado en Bogotá no debería incluirse esta cobertura a fin de reducir su prima, por el contrario, en Cartagena sí se debe incluir.

Lo anterior es importante en la medida en que las compañías pueden diseñar pólizas para atender determinadas necesidades de sus tomadores y en algunos casos exigir alguna garantía por ello.

- **Las garantías:** las compañías pueden exigir algunas garantías que son condiciones que estipula la aseguradora y que son de obligatorio cumplimiento para el asegurado, su finalidad es reducir en todo o en parte la posibilidad de ocurrencia del riesgo y por consiguiente el monto de las pérdidas. Por ejemplo, para disuadir a los ladrones, las compañías pueden exigir que la alcaldía cuente con un servicio de vigilancia armado 24 horas al día; por tratarse de una garantía, si ocurre el riesgo y se verifica que los vigilantes no estaban armados, la compañía de seguros podría rechazar la reclamación aduciendo la falta de cumplimiento de la garantía suscrita por el asegurado.
- **Vigencia:** todas las pólizas tienen una fecha de iniciación de vigencia y una de terminación, las cuales aparecen en la carátula de la póliza. Estos datos son importantes puesto que la mayoría de las pólizas operan sobre la base de la ocurrencia, es decir, solo cubren las pérdidas que ocurran entre estas dos fechas.
- **El pago de la prima:** el tomador de la póliza debe pagar la prima a más tardar, dentro del mes siguiente a partir de la fecha de entrega de la póliza o de los certificados que modifiquen la póliza original. En el caso de las entidades oficiales, se aplican disposiciones legales que permiten que el pago se realice en un plazo distinto, generalmente estas entidades pagan las pólizas en una sola cuota.

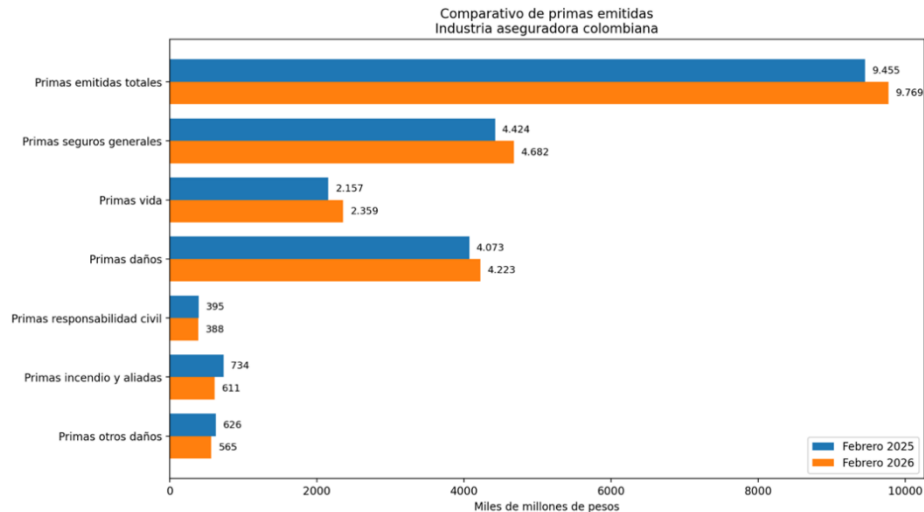
Las administraciones del orden nacional y local deben realizar con anticipación las apropiaciones presupuestales que permitan cubrir el costo de los seguros.

- **Valor asegurable:** es el valor real del bien, es decir, la pérdida a que está expuesto el asegurado en caso de no existir un contrato de seguros.
- **Valor asegurado:** el valor por el cual se asegura un bien. Es importante mantener actualizados los valores de los bienes puesto que, en caso de pérdida, será ese valor el

que tomará como referencia la compañía de seguros al liquidar la pérdida y podría dar lugar a un detrimento patrimonial.

4.8. Factor Económico

De acuerdo con el informe “Cifras de la Industria” publicado por Fasecolda, con corte acumulado enero-febrero de 2026, la industria aseguradora colombiana mantiene un comportamiento positivo en términos de primas emitidas, aunque con diferencias relevantes entre los distintos grupos de ramos.



Fuente: Fasecolda, Cifras de la Industria, acumulado enero-febrero.

Para febrero de 2026, las primas emitidas totales del sector asegurador alcanzaron aproximadamente \$9.769 billones, frente a \$9.455 billones en febrero de 2025, lo que representa un crecimiento aproximado del 3,3%. En el segmento de seguros generales, las primas pasaron de \$4.424 billones en febrero de 2025 a \$4.682 billones en febrero de 2026, con una variación cercana al 6%. Por su parte, el segmento de vida pasó de \$2.157 billones a \$2.359 billones, con un crecimiento aproximado del 9%.

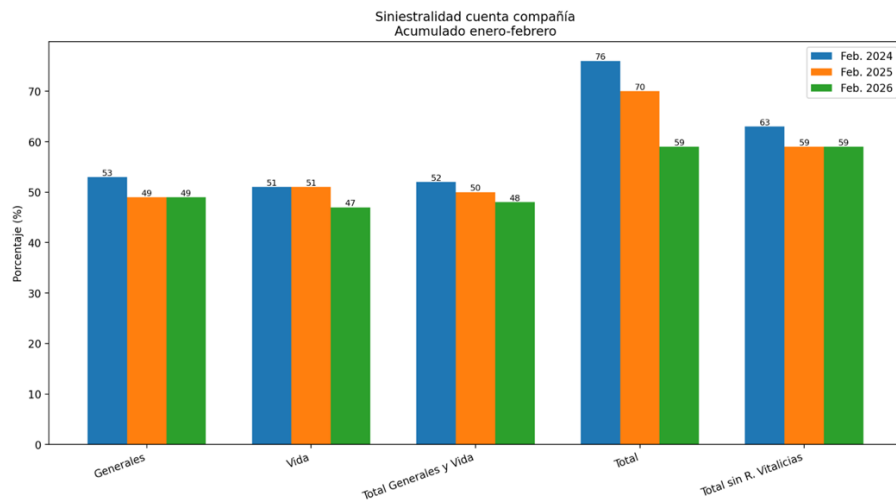
En cuanto al comportamiento por grandes grupos de ramos, Fasecolda reporta que los ramos de daños alcanzaron primas emitidas por aproximadamente \$4.223 billones a febrero de 2026, frente a \$4.073 billones en febrero de 2025, con una variación aproximada del 4%. Los ramos de personas registraron primas por \$2.837 billones, frente a \$2.503 billones en el año anterior, con crecimiento cercano al 13%. En el grupo de previsional y riesgos laborales, las primas pasaron de \$2.092 billones a \$2.530 billones, con una variación aproximada del 21%.

Para el presente proceso resulta especialmente relevante el comportamiento de los ramos de daños, toda vez que el programa de seguros del Entidad incorpora pólizas asociadas a daños materiales, responsabilidad civil, manejo, transporte, infidelidad y riesgos financieros, riesgos cibernéticos y

casco drones. Dentro de este grupo, Fasecolda reporta que, a febrero de 2026, el ramo de Responsabilidad Civil registró primas emitidas por aproximadamente \$388 mil millones, frente a \$395 mil millones en febrero de 2025; el ramo de Incendio y Aliadas alcanzó aproximadamente \$611 mil millones, frente a \$734 mil millones en 2025; y el ramo de Otros Daños reportó primas por aproximadamente \$565 mil millones, frente a \$626 mil millones en el año anterior.

4.8.1 Siniestralidad

En materia de siniestralidad, el informe de Fasecolda muestra que, para febrero de 2026, la siniestralidad cuenta compañía del segmento de seguros generales se ubicó en aproximadamente 49%, manteniéndose estable frente al mismo indicador de febrero de 2025. Para el total de seguros generales y vida, la siniestralidad fue cercana al 48%, mientras que el total del sector se ubicó alrededor del 59%.



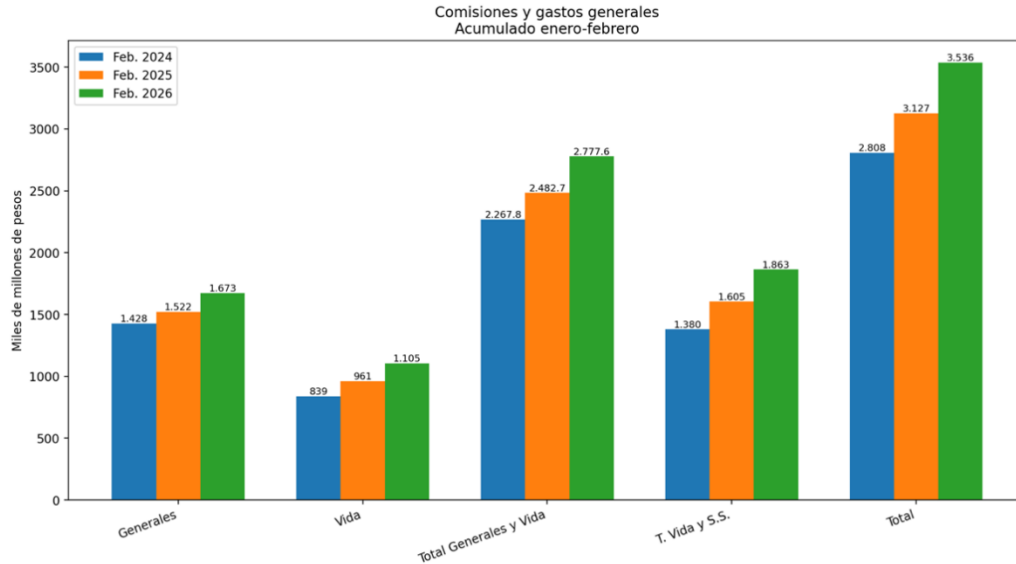
Fuente: Fasecolda, Cifras de la Industria.

En los ramos de daños más relacionados con el presente proceso, Fasecolda reporta niveles diferenciados de siniestralidad. A febrero de 2026, el ramo de Responsabilidad Civil presentó una siniestralidad aproximada del 35%; Incendio y Aliadas, del 20%; Cumplimiento, del 52%; Ingeniería, del 31%; Automóviles, del 62%; y Otros Daños, del 27%. Estos indicadores evidencian que la siniestralidad varía significativamente según el ramo, razón por la cual el análisis del programa de seguros del Entidad debe realizarse de manera diferenciada por póliza y no únicamente a partir de una lectura global del mercado asegurador.

4.8.2 Costos de la operación

Desde el punto de vista de costos de operación del sector, Fasecolda reporta que, a febrero de 2026, las comisiones y gastos generales del total de la industria ascendieron aproximadamente a \$3.536 billones, frente a \$3.127 billones en febrero de 2025, con una variación cercana al 13%. En seguros

generales, estos conceptos pasaron de \$1.522 billones a \$1.673 billones, con una variación aproximada del 10%.



Fuente: Fasecolda, Cifras de la Industria.

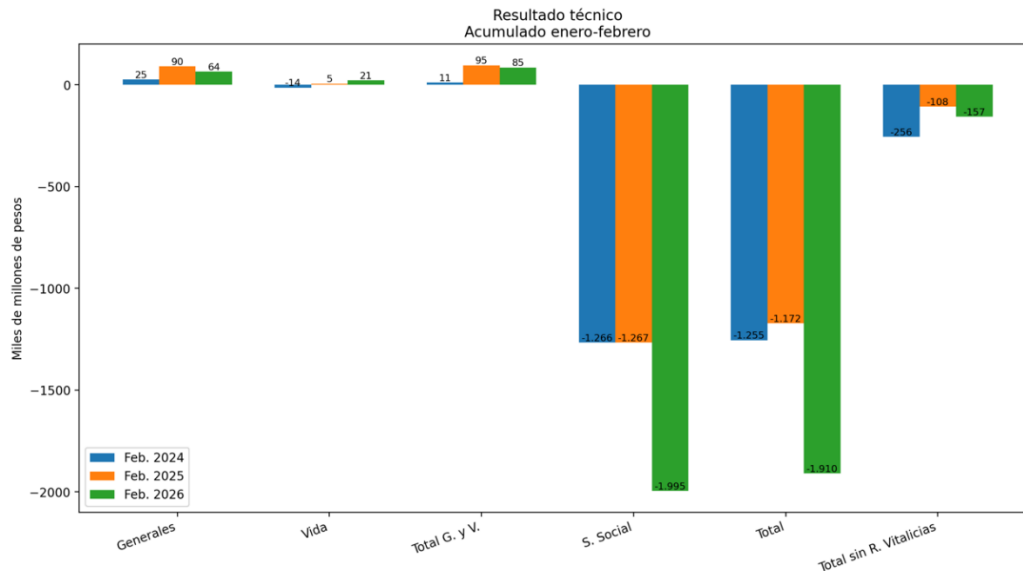
La gráfica muestra el comportamiento de las comisiones de intermediación, gastos generales y otros costos del sector asegurador, acumulado enero-febrero para los años 2024, 2025 y 2026.

Se observa que el total de comisiones y gastos generales de la industria pasó de \$3.127 billones en febrero de 2025 a \$3.536 billones en febrero de 2026, lo que representa una variación aproximada del 13%. En el segmento de seguros generales, estos conceptos aumentaron de \$1.522 billones a \$1.673 billones, con una variación cercana al 10%.

Este comportamiento evidencia que la operación del sector asegurador mantiene una estructura de costos relevante, asociada a gastos administrativos, comerciales, técnicos y de intermediación. Para el presente proceso, esta información es útil porque permite entender que la prima no solo responde al riesgo asegurado, sino también a los costos propios de operación, expedición, administración, atención de siniestros y acompañamiento técnico del programa de seguros.

4.8.3 Resultado técnico

La gráfica presenta el resultado técnico del sector asegurador, entendido como el resultado propio de la operación aseguradora, antes de considerar el efecto de los ingresos financieros.



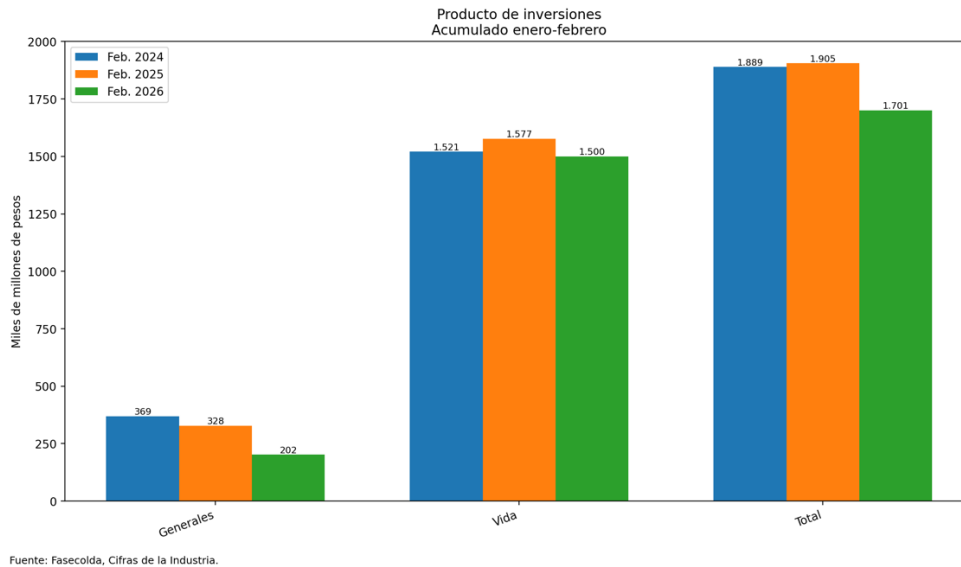
Para febrero de 2026, el resultado técnico total de la industria fue negativo en aproximadamente \$1.910 billones, frente a \$1.172 billones negativos en febrero de 2025. En el segmento de seguros generales, aunque el resultado técnico fue positivo, se redujo de \$90 mil millones en febrero de 2025 a \$64 mil millones en febrero de 2026.

Este comportamiento permite evidenciar que, aunque algunos segmentos mantienen resultados técnicos positivos, el total de la industria presenta presiones importantes, especialmente por el peso de la seguridad social y otros ramos de alta siniestralidad. En consecuencia, la estructuración del proceso debe evitar condiciones que generen insuficiencia técnica de primas o que desconozcan la realidad del mercado asegurador.

El resultado técnico negativo de la industria refleja un entorno exigente para las aseguradoras, por lo que el proceso debe estructurarse con condiciones técnicas equilibradas, deducibles razonables y un presupuesto que permita obtener ofertas serias y sostenibles.

4.8.4 Producto de Inversiones

La gráfica muestra el producto de inversiones del sector asegurador, acumulado enero-febrero, para los años 2024, 2025 y 2026.



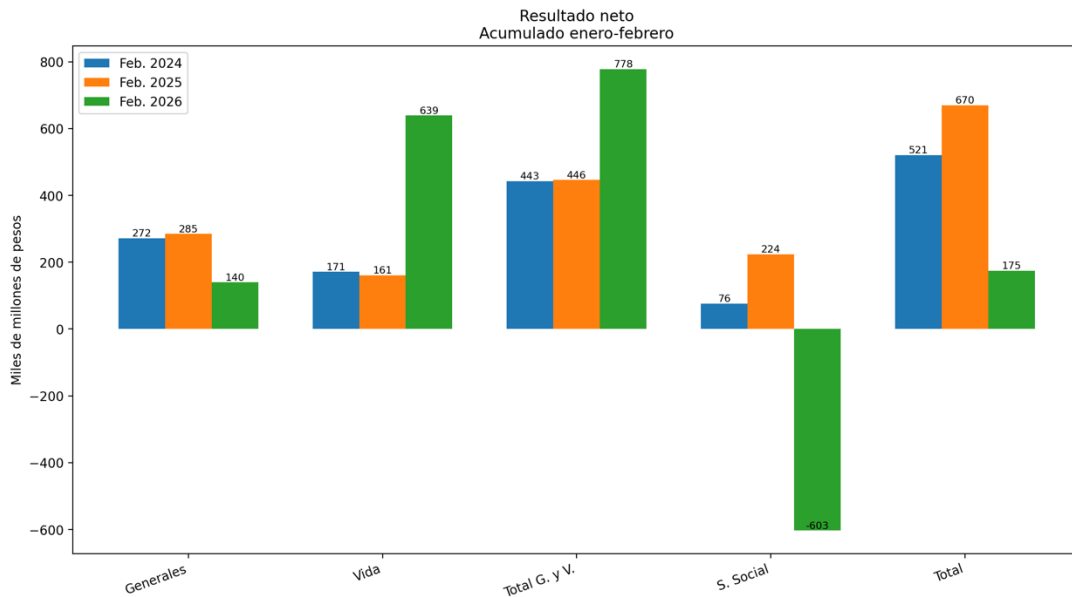
Se observa que el producto total de inversiones pasó de aproximadamente \$1.905 billones en febrero de 2025 a \$1.701 billones en febrero de 2026. En seguros generales, el producto de inversiones disminuyó de \$328 mil millones a \$202 mil millones. En el segmento de vida, pasó de \$1.577 billones a \$1.500 billones.

Este indicador es relevante porque las compañías de seguros no solo dependen del resultado técnico de sus pólizas, sino también del rendimiento de sus portafolios de inversión. Una reducción en el producto de inversiones puede limitar la capacidad del sector para compensar resultados técnicos negativos o presiones derivadas de mayor siniestralidad.

La disminución del producto de inversiones evidencia que el entorno financiero también incide en el comportamiento del sector asegurador, razón por la cual la definición del presupuesto y de las condiciones del programa debe considerar tanto la dinámica técnica de los ramos como el contexto financiero de la industria.

4.8.5 Resultado neto

La gráfica presenta el resultado neto de la industria aseguradora, es decir, el resultado final luego de considerar la operación técnica, los ingresos financieros y demás componentes del ejercicio.



Fuente: Fasecolida, Cifras de la Industria.

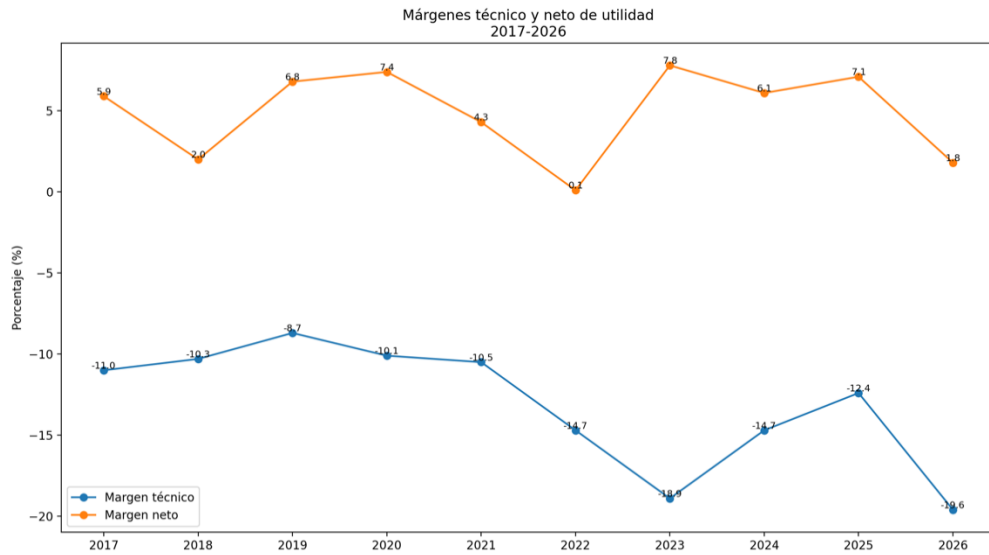
Para febrero de 2026, el resultado neto total de la industria fue de aproximadamente \$175 mil millones, cifra inferior a los \$670 mil millones registrados en febrero de 2025. Esta reducción muestra una caída importante en la utilidad neta del sector.

En seguros generales, el resultado neto pasó de \$285 mil millones en febrero de 2025 a \$140 mil millones en febrero de 2026. En contraste, el segmento de vida presentó un aumento relevante, al pasar de \$161 mil millones a \$639 mil millones.

La disminución del resultado neto total de la industria muestra que el sector asegurador enfrenta un escenario de menor rentabilidad agregada, lo cual debe ser considerado al momento de estructurar condiciones técnicas y económicas que permitan la concurrencia efectiva de aseguradoras al proceso.

4.8.6 Margen Técnico y neto

La gráfica compara el comportamiento del margen técnico y del margen neto de utilidad de la industria aseguradora entre 2017 y 2026.



Fuente: Fasecolda, Cifras de la Industria.

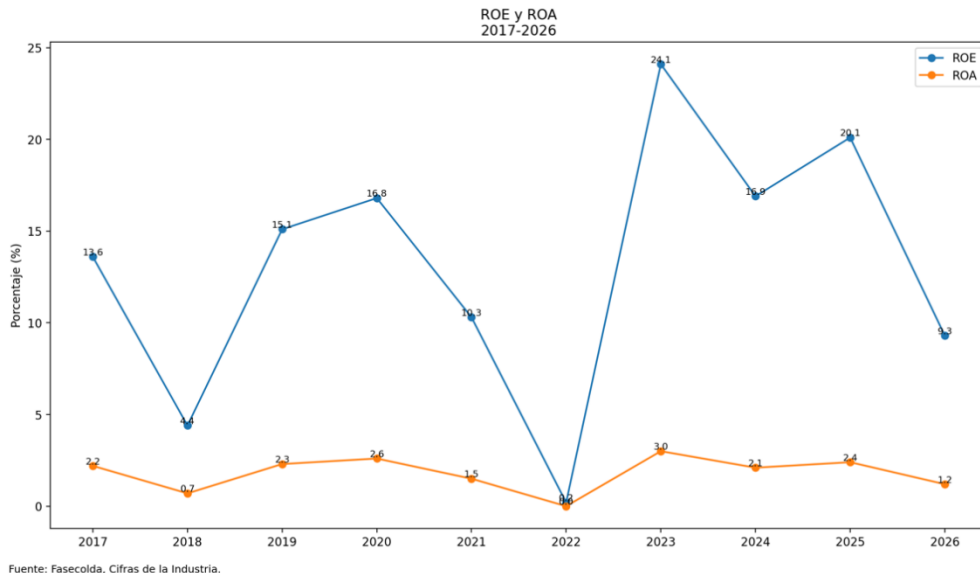
El margen técnico se mantiene negativo durante todo el período analizado y alcanza aproximadamente -19,6% en febrero de 2026, lo que evidencia que la operación estrictamente aseguradora presenta presiones estructurales. Por su parte, el margen neto se ubica en aproximadamente 1,8% en febrero de 2026, inferior al registrado en febrero de 2025, cuando fue cercano al 7,1%.

Esto indica que, aunque la industria puede obtener resultados positivos después de considerar ingresos financieros y otros efectos, la operación técnica continúa siendo exigente. Para el programa de seguros del Entidad, este dato es relevante porque muestra la importancia de contar con condiciones de aseguramiento técnicamente viables.

La diferencia entre el margen técnico y el margen neto evidencia que la sostenibilidad del sector no depende únicamente de la suscripción de riesgos, sino también de factores financieros. Por ello, el proceso debe propender por condiciones técnicas equilibradas que permitan una adecuada transferencia del riesgo y una participación real del mercado.

4.8.7 Rentabilidad del patrimonio y del activo

La gráfica presenta la evolución del ROE y el ROA del sector asegurador entre 2017 y 2026. Estos indicadores permiten observar la rentabilidad del patrimonio y de los activos de la industria.



Para febrero de 2026, el ROE se ubicó aproximadamente en 9,3%, mientras que el ROA fue cercano al 1,2%. Frente a febrero de 2025, se observa una disminución, dado que el ROE se encontraba alrededor del 20,1% y el ROA en 2,4%.

Este comportamiento refleja una reducción en la rentabilidad del sector asegurador durante el último período analizado. Aunque la industria conserva resultados positivos, la caída de estos indicadores confirma un entorno de menor rentabilidad y mayor presión financiera.

La reducción del ROE y del ROA evidencia una menor rentabilidad del sector asegurador en el período analizado, situación que debe tenerse en cuenta para estructurar un proceso competitivo, técnicamente viable y económicamente suficiente para atraer oferentes idóneos.

En conjunto, las cifras analizadas permiten concluir que el sector asegurador colombiano mantiene capacidad para atender programas de seguros estatales; sin embargo, presenta presiones relevantes en materia de costos operativos, resultado técnico, rentabilidad e ingresos financieros. Por lo anterior, la estructuración del programa de seguros del Entidad debe considerar la realidad económica y técnica del mercado, evitando condiciones que generen insuficiencia de primas, limiten la pluralidad de oferentes o afecten la adecuada transferencia de los riesgos asegurables de la Entidad.

4.9. Cadena de producción y distribución;

La cadena de producción del sector asegurador corresponde al conjunto de actividades técnicas, financieras, jurídicas y operativas que desarrollan las compañías de seguros para asumir, administrar y atender los riesgos trasladados por los tomadores o asegurados mediante contratos de seguro.

Cra. 8ª No. 9 - 83

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Línea 195

A diferencia de otros sectores económicos, la actividad aseguradora no se basa en la fabricación de bienes materiales, sino en la gestión técnica y financiera del riesgo. Por lo tanto, el producto final de esta cadena es la póliza de seguro, mediante la cual la aseguradora asume determinados riesgos a cambio del pago de una prima, bajo condiciones previamente definidas.

La siguiente gráfica resume las principales etapas que integran la operación de una compañía de seguros:



5. FACTOR TÉCNICO

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y

las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

6. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

De acuerdo con la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, se establecen los siguientes riesgos:

- Atraso y sobre costo en la ejecución del contrato por variación en los precios, dentro de la proyección de la oferta económica el contratista debe tener en cuenta esta situación acorde con las condiciones del mercado.
- Medidas tomadas por el Gobierno o cualquier otra eventualidad de esta naturaleza.
- Vulnerabilidad en la información de la Secretaría por materialización de los riesgos

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sea previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación.

7. ASPECTOS NORMATIVOS

DECRETO 403 DE 2020 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del **Acto Legislativo 04 de 2019** y el fortalecimiento del control fiscal:

Art. 81, De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:
(...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo

LEY 1952 DE 2019 (Código General Disciplinario)

Art. 38, deberes: Son deberes de todo servidor público: Numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Art 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública. Numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Art 62 Faltas relacionadas con la moralidad pública. Numeral 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen o pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales

LEY 42 DE 1993

Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

LEY 45 DE 1990

Art. 62: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.

LEY 1474 DE 2011

Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

DECRETO 663 DE 1993 Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración - **ARTICULO 192**

Este artículo señala que, para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este numeral los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional.

De otra parte, el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 señala como objetivo fundamental del sistema de control interno, el de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos para el cual La ley 1940 de 2018, en su artículo 47, párrafo 3, señaló expresamente: “También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán

pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso”.

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidades, como son: la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal o patrimonial. El objetivo del seguro de servidores públicos es proteger la integridad patrimonial de la Entidad contra el detrimento que pueda llegar a sufrir por los actos incorrectos culposos de sus funcionarios, quienes al obrar de buena fe o, por lo menos, sin incurrir en conductas deshonestas, malintencionadas o dolosas, generen una responsabilidad y sean objeto de una investigación, proceso o acusación, en cualquiera de los campos citados.

Adicionalmente, la cobertura se extiende a cubrir los costos de defensa y honorarios de abogado de dicho funcionario, nuevamente en el entendido de que el servidor público llegare a ser eximido de cualquier responsabilidad o, a lo sumo, llegare a ser condenado por culpa y no por dolo.

Dado que los funcionarios públicos son responsables tanto por acción o por omisión, las altas responsabilidades a cargo de los mismos pueden generar que se abstengan de tomar decisiones trascendentales por el riesgo que se corre. La contratación del seguro permite al funcionario la toma de decisiones con mayor tranquilidad.

El Decreto Distrital 816 de 2017, “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017, expedido por el Concejo de Bogotá” consagra la siguiente definición en la clasificación y definición de los rubros de gastos, numeral “3.1.2.02.06.01 Seguros Entidad”: “Apropiación destinada a cubrir el costo previsto en los contratos o pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, SOAT, maquinaria y equipos, sustracción clavo a clavo, cumplimiento y seguros de vida, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la Administración Distrital, así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones. Igualmente, se pagarán las pólizas de manejo que requieran los funcionarios distritales, y los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.”

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos: La Entidad consideró lo previsto en el Decreto 816 del 26 de diciembre de 2019, “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”, el cual señala en su artículo 45:

“Artículo 45º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. De conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política y en consonancia con la normativa cuyo fin es la protección del patrimonio público y la asunción de las responsabilidades derivadas del cumplimiento de los deberes del Estado, las entidades distritales podrán asegurar la responsabilidad civil de sus servidores públicos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que se causen, de manera directa mediante la retención del riesgo bajo la figura del autoseguro o, indirecta mediante el traslado de los riesgos a una compañía de seguros.

Los gastos de defensa se podrán pagar siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere a los servidores de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Cuando se opte por retener el riesgo, se podrá disponer de un Fondo Especial, del Fondo de Compensación o de un producto similar de aseguramiento que ofrezca el mercado asegurador autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo dispuesto en el presente artículo también será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales del Distrito y a los Fondos de Desarrollo Local.”

En igual sentido, el artículo 43 de la Ley 2008 de 2019, tercer inciso dispone:

“(…)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(…)”

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de las cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo

establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*)Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad.

En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

7.1. Aspectos Regulatorios de los Seguros

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se

					debe enviar un ejemplar completo.
--	--	--	--	--	-----------------------------------

Para el presente proceso se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*)Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

8. GREMIOS Y ORGANISMOS REGULADORES DEL SECTOR

a. SÚPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo”

b. FASECOLDA:

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, FASECOLDA representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados².

9. ESTUDIO DE LA OFERTA

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las

² <https://fasecolda.com/fasecolda/nosotros/>
Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

aseguradoras comercialicen todas las pólizas que conforman el programa de seguros de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Actualmente, se encuentran autorizadas³ para operar en Colombia 36⁴ aseguradoras, por parte de la Superintendencia financiera de Colombia, compañías de seguros, con autorización para comercializar los ramos de seguros generales y de vida:

NO	COMPAÑÍA DE SEGUROS	LOGO	RAMOS AUTORIZADOS DE PERONAS
1	Allianz Seguros de Vida NIT 860.027.404-1		Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias, Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.
2	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa		Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Soat, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.
3	Asulado Seguros de Vida S.A.		Vida: Pensiones ley 100 Seguro previsional invalidez y sobrevivencia
4	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.		Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.
5	Axa Colpatría Seguros S.A		Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños

³ De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

⁴ <https://www.fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>

			Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Casco Navegación, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo , Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Supervivencia, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.
6	BBVA Seguros Colombia S.A		Ramos Compañía de Vida: Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Supervivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud. Ramos Generales: Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.
7	Berkley Seguros Colombia S.A.		Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.
8	BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A. Página web		Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
9	Cardif Seguros Colombia Generales S.A.		Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales y Sustracción.
10	CHUBB Seguros Colombia S.A. NIT: 8600265186		Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multiriesgo Industrial.

11	Coface Colombia Seguros de Crédito S.A.		Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.
12	Colmena Seguros S.A		Riesgos Laborales, Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales y Desempleo, Seguros Generales.
13	Colsanitas Seguros		VIDA: ARL GENERALES: ARL
14	Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza S.A.		Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.
15	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo		Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales.
16	Global Seguros		Seguros Educativos, Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.
17	HDI Seguros S.A.		Agropecuario, Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Corriente débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Minas y Petróleo, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto,

			Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios Planos.
18	JMalucelli Travelers Seguros S.A.		Cumplimiento, Responsabilidad Civil
19	Liberty Seguros S.A.		Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Multiriesgo Familiar, Multiriesgo Industrial, Navegación, Responsabilidad Civil, Riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Agropecuario, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo, Crédito Comercial
20	Mapfre Colombia Vida Seguros S.A NIT 830.054.904-6		Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo, Educativo, Agrícola, Desempleo.
21	MetLife Colombia Seguros de Vida S.A. NIT 860.002.398-5		Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100 y Seguro de Desempleo.
22	Nacional de seguros S.A.		Cumplimiento y Responsabilidad Civil.
23	Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.		Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.
24	Positiva Compañía de Seguros S.A.		Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.

25	La Previsora S.A. de Seguros		Automóviles, Manejo, Seguro Decenal, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caucción Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales, Desempleo, SOAT.
26	PROAGRO		Agropecuario
27	SBS Seguros Colombia S.A		Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Accidentes, Salud, Vida Grupo, Hogar, Minas y Petróleos.
28	Seguros Alfa		Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Seguro Decenal, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo, Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Supervivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.
29	Seguros Bolívar S.A. NIT 860.002.503-2		Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Supervivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional, Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos,

			Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias, SOAT.
30	Seguros del Estado S.A. Página web		Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios. Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
31	Seguros Mundial		Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco.
32	Segurexpo de Colombia S.A.		Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.
33	Skandia Seguros de Vida S.A.		Seguros de Vida
34	Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.		Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.
35	Seguros Generales Suramericana S.A		Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Seguro Decenal, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar, Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo, Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley

			100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales.
36	Zurich Colombia Seguros S.A		Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Accidentes Personales, Vida Grupo Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción.

9.1. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, “Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021” establece que “en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos”:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

“Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres”.

Una vez revisado el sector no fue posible identificar fuentes que nos permitan establecer que existen empresas de seguros que acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 sin embargo, se pudo identificar que en el sector asegurador le apuesta a la equidad de género de acuerdo a lo relacionado en la revista portafolio del 09 de agosto de 2021.

No obstante, teniendo en cuenta lo anterior se opta por establecer como criterio diferencial respecto al cumplimiento de requisitos habilitantes la aplicación del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo para aquellas propuestas presentadas por emprendimientos y

empresas de mujeres la posibilidad de acreditar su experiencia habilitante mediante la presentación de máximo cinco (5) contratos.

Adicional a ello, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos como factores de ponderación para aquellos emprendimientos y empresas de mujeres que mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior se verá reflejado en el estudio previo, documento que hacen parte del proceso.

9.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y una vez analizado el objeto del presente proceso, identificamos que las compañías de seguros de conformidad con el artículo 30 de la Ley 45 de 1990, Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia Numeral 1 Reglas Generales sobre la Operación de Seguros Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros y artículo 1037 del Código de Comercio, las únicas personas autorizadas para comercializar seguros en Colombia son las personas Jurídicas.

Ahora bien al analizar la condición del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a indagaciones con las compañías de seguros que frecuentemente se presentan en esta clase de procesos, se identifica que por las características exigidas en la incidencia técnica, financiera y administrativa requeridas en la Circular Externa 052 de 2002 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y acorde a los perfiles requeridos para los cargos que se dedican a la administración de los ramos y a la atención al cliente en siniestros, no se enmarcan dentro de la población en referencia.

9.3. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

En cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, “Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021” a continuación, se hace un análisis del tamaño empresarial del sector de las compañías de seguros.

En Colombia operan compañías de seguros generales, compañías de seguros de vida y cooperativas de seguros (en adelante se entenderán como compañías de seguros) autorizadas para vender seguros en el país.

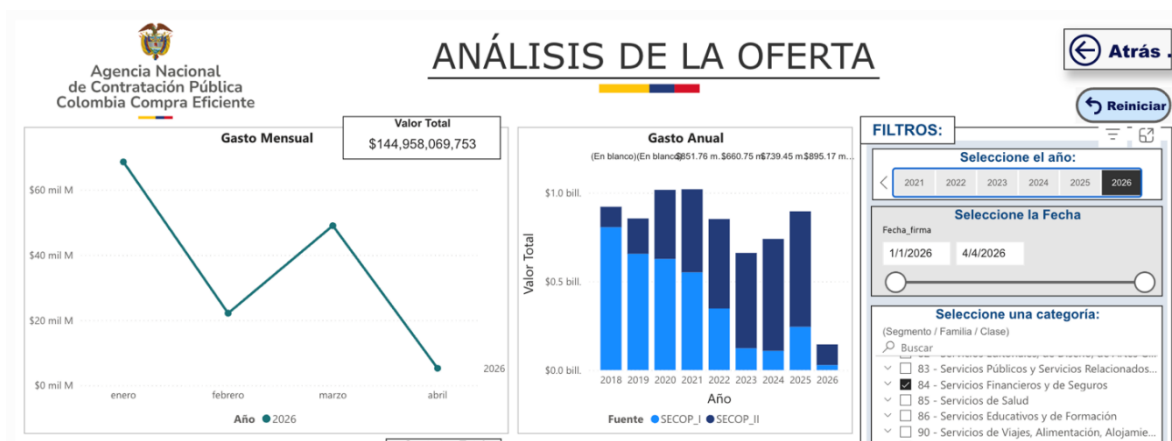
Debido a que éstas recaudan dinero de sus clientes y se comprometen a devolverlos bajo la forma de indemnizaciones cuando ocurren pérdidas, la actividad aseguradora está sujeta a un estricto control por parte del Gobierno; la entidad encargada de supervisarlas y autorizar su funcionamiento es la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

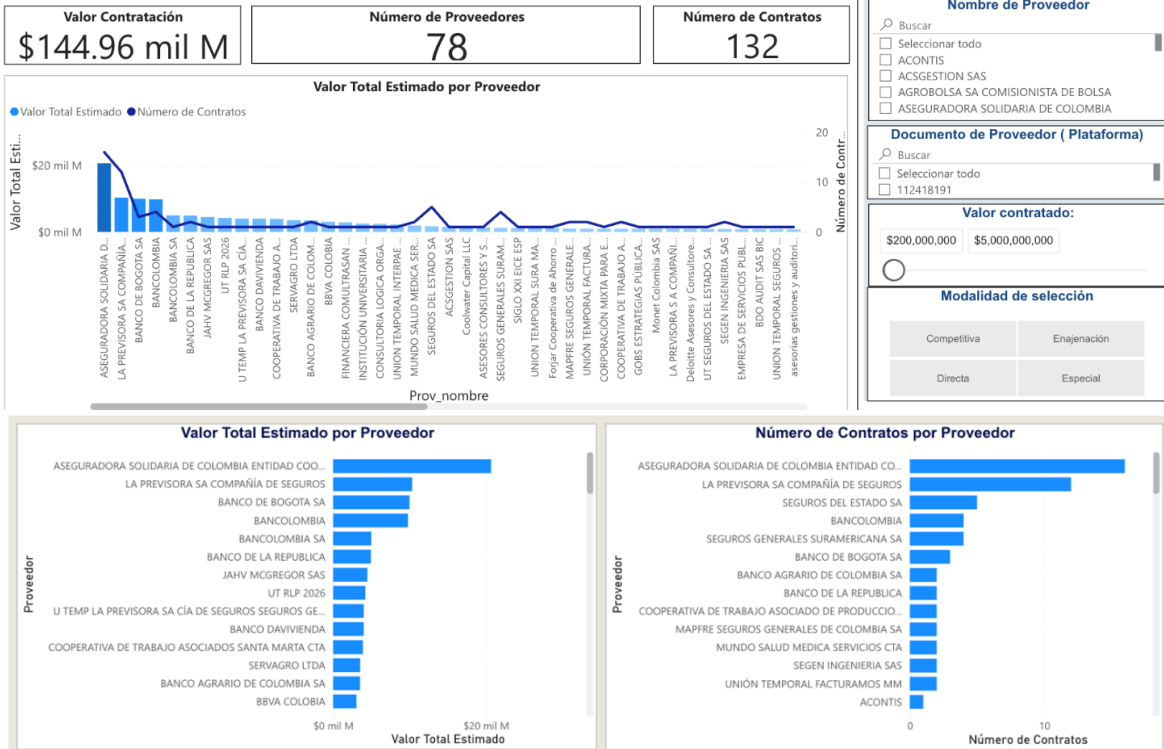
Es importante verificar que la compañía de seguros tenga la autorización de la SFC, pues este organismo, además de requerir que las personas que las administran sean idóneas para ejercer esta actividad, requiere que cuenten con un capital mínimo para su funcionamiento; igualmente, el capital aportado por los accionistas y el de las reservas, que se constituyen con las primas a cargo de los tomadores de pólizas, deben someterse a un régimen especial para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los asegurados.

Las compañías de seguros reciben autorización de la SFC para operar ramos de seguros específicos; es decir, las compañías de seguros generales solo pueden operar ramos de daños a bienes materiales y ramos patrimoniales, y las compañías de seguros de vida solo pueden operar ramos relacionados con la vida, la salud y el bienestar de las personas.

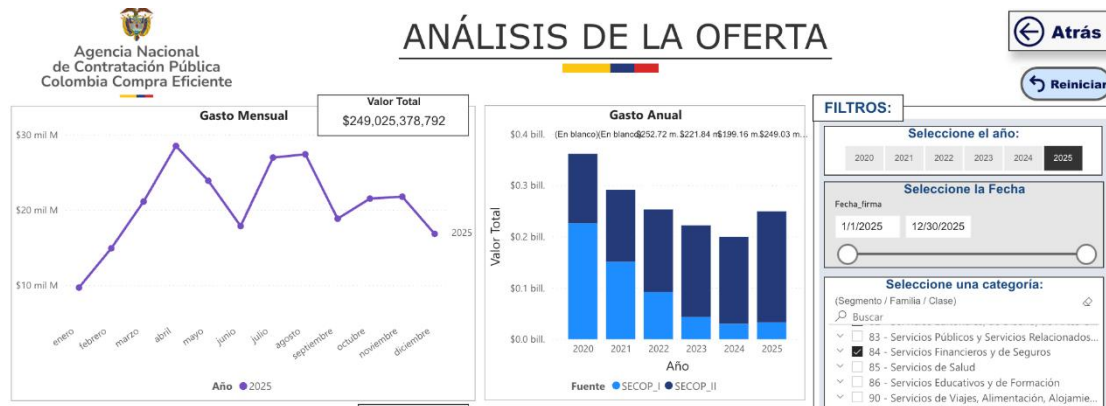
Al consultar el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia de Contratación Pública en Colombia en el análisis de oferta de la categoría “Servicios Financieros y de Seguros” el cual tiene como objetivo el “análisis del mercado de oferta y opciones de suministro para las categorías de compra definidas como estratégicas y prioritarias”, se logra hacer un perfilamiento de los posibles proveedores, los cuales se evidencian en las siguientes imágenes correspondientes a los años 2026, 2025 y 2024:

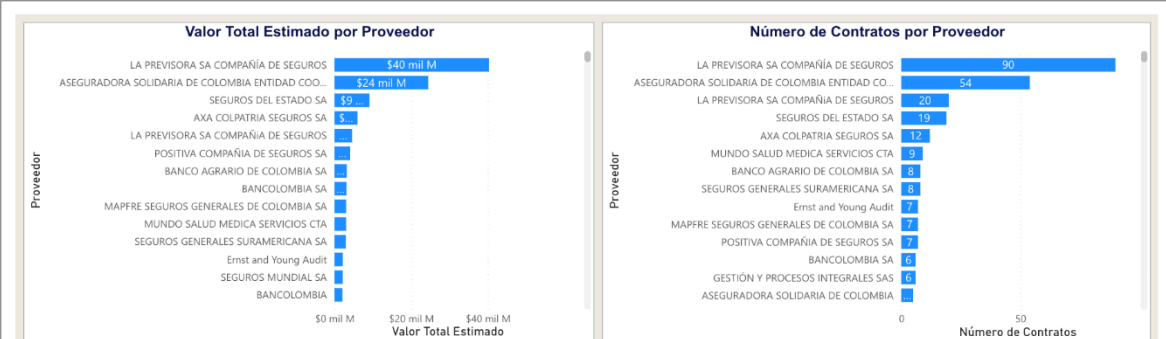
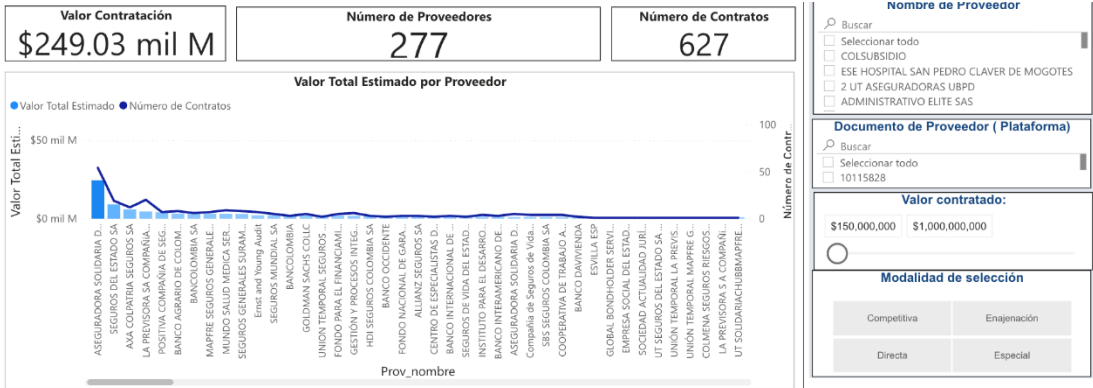
ANÁLISIS OFERTA AÑO 2026



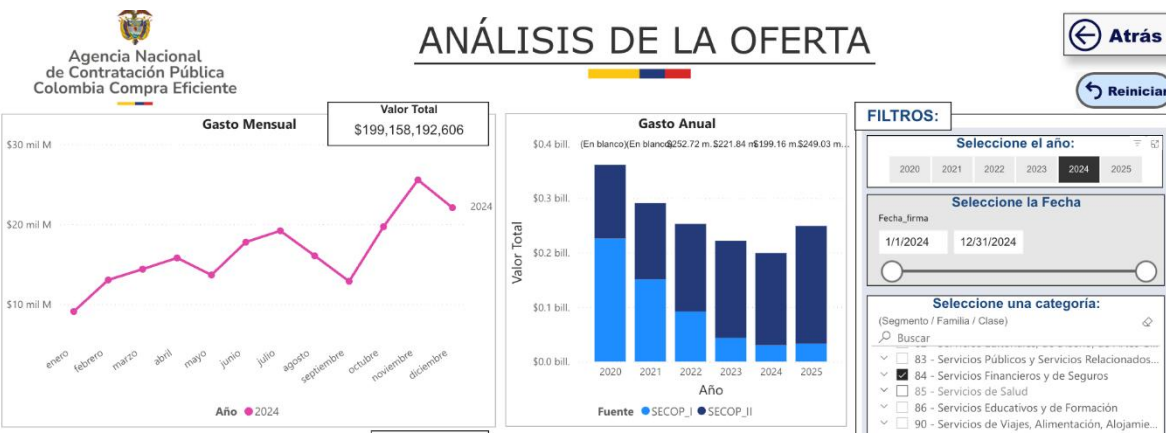


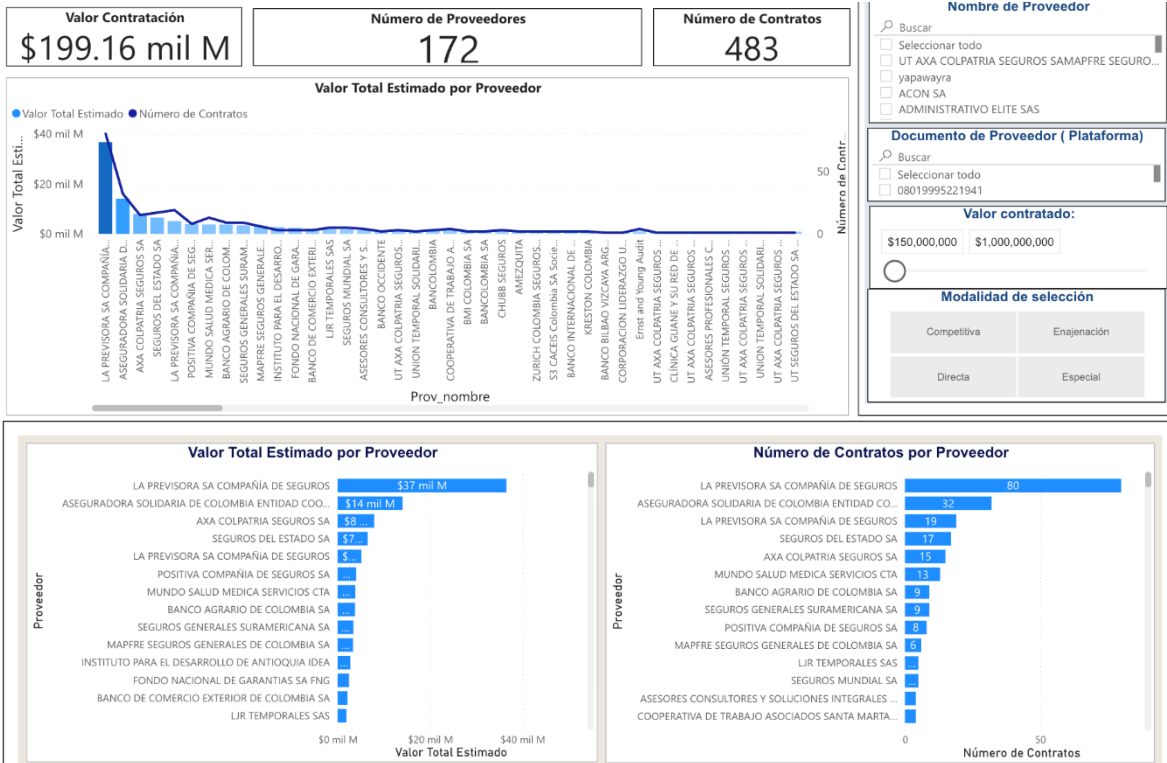
ANÁLISIS OFERTA AÑO 2025





ANÁLISIS OFERTA AÑO 2024





Tal y como se logra evidenciar si bien es cierto en el rango analizado a través de la herramienta de Colombia Compra Eficiente se identifican diversos proveedores en el segmento de servicios financieros y de seguros de los años 2026, 2025 y 2024, al ver la gráfica “Valor estimado por proveedor”, se evidencia que la actividad se concentra en 5 compañías de seguros, lo cual coincide con los datos que se encuentran en el SECOP II, de procesos de diferentes entidades que han contratado sus programas de seguros.

Una vez analizado el Registro Único de Proponentes de una muestra tomada de estas compañías de seguros se encuentra que el tamaño empresarial con el que cuenta este sector, es el siguiente:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	TAMAÑO
AXA COLPATRIA	GRAN EMPRESA
PREVISORA SEGUROS	GRAN EMPRESA
LIBERTY SEGUROS	GRAN EMPRESA
MAPFRE SEGUROS	GRAN EMPRESA
ASEGURADORA SOLIDARIA	GRAN EMPRESA
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	GRAN EMPRESA
MUNDIAL DE SEGUROS	GRAN EMPRESA
SBS SEGUROS	GRAN EMPRESA
ALLIANZ SEGUROS	GRAN EMPRESA

De lo anterior se concluye que las Compañías de Seguros que se encuentran autorizadas en país para ejercer su actividad y que se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no se encuentran dentro de la clasificación de Mipyme, ya que en su totalidad son Grandes Empresas.

9.4. Limitación A MIPYMES

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a MiPymes nacionales. No obstante, las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

10. Estudio de la demanda:

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, es por eso que, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

10.1. Adquisiciones de LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD)

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable acudiendo a la Licitación Pública.

Por tanto, fue realizada la revisión de algunos contratos de este tipo para el análisis de la demanda, observando que se han adelantado procesos de este tipo de servicio requerido en el presente proceso, teniendo como resultado:

PROCESO No.	TIPO PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR
SCRD-SAMC-11-2024	Selección abreviada menor cuantía	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD), QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	540 días	\$429.991,600
SCRD-SAMC-24-2024	Selección abreviada menor cuantía	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN EL CEFE - CENTRO FELICIDAD CHAPINERO DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD), EL CUAL SE ENCUENTRA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD	675 días	3 29.929.368
SDRD-SAMC-004-2023	Selección abreviada menor cuantía	PROGRAMA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD).	483 días	\$ 242.974.200
SDRD-SAMC-001-0033-2021	Selección abreviada menor cuantía	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD).	787 días	\$ 142.273.806
SCRD-SAMC-001-020-2018	Selección abreviada menor cuantía	PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE.	410 días	\$ 136.489.732

10.2. Adquisiciones de otras entidades.

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas, de conformidad con el interés asegurable de cada una de ellas y su necesidad de aseguramiento, por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
- Incentivo a favor de las personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)
- Menor prima o mayor vigencia.

ENTIDAD	TIPO PROCESO Y NÚMERO	PLAZO	VALOR	ADJUDICADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	LICITACIÓN PÚBLICA SDMUJER-LP-003-2025	313 días	\$ 666.555.078	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	Selección abreviada menor cuantía SDA-SAMC-02-2025	365 días	\$ 559.572.137	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.,
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	Selección abreviada menor cuantía No SDHT-SAMC-001-2025	365 días	\$ 469.451.189	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.,
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO	Selección Abreviada de Menor Cuantía No 010-2025	471 días	\$455.545.640	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

10.3. Análisis de precios de mercado

La variación en el costo de las primas obedece al incremento de los valores de los bienes asegurados para el ramo de Todo riesgo daños materiales y la siniestralidad de cada ramo en general; y en específico de **LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD)** es otro factor que influencia el costo de la prima para el programa de seguros y la vigencia mínima requerida para cada ramo.

No obstante que las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos ni condiciones para los Estudios de Mercado, y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros. Por lo anterior se hace necesario establecer el monto de las tarifas o tasas para cada ramo de seguros, consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados de **LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD)** al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares.

La variación en el costo de las primas, en relación con el costo de los seguros contratados el año anterior, obedece al incremento de los valores de los bienes asegurados para el ramo de Todo riesgo daños materiales y la estadística siniestral de cada ramo en general, aunado a la siniestralidad específica que presenta el programa de seguros de **LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE (SCRD)**.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y de las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

Artículo 100 Régimen de Protección a tomadores de seguros y asegurados.

1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas.

Artículo 184 Régimen de Pólizas y tarifas.

2. Modelos de pólizas y tarifas.
3. Requisitos de las pólizas
4. Requisitos de las tarifas
5. Incumplimiento de exigencias legales

De lo antes expuesto, se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.



Así mismo se concluye, que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios de su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas, están comprendidos entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de operación, tales como la administración, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

No obstante que las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos ni condiciones para los Estudios de Mercado, y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa la Entidad, a través de su intermediario de seguros CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA, realizó un Estudio de Mercado (documento anexo) teniendo en cuenta las tasas actuales en el mercado asegurador, toda vez que, las compañías de seguros no cotizan para este tipo de procesos.

La variación en el costo de las primas obedece a los valores de los bienes asegurados, la siniestralidad de en general y en específico de la Entidad, que es otro factor que influye el costo de la prima parade los seguros.

Teniendo en cuenta que las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros, a través del intermediario de seguros CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA se consideró apropiado establecer el monto de las tarifas o tasas para cada ramo de seguros, consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados la Entidad al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares.

De acuerdo con lo anterior, se realizó un Estudio de Mercado (documento anexo al estudio previo) para lo cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

Con el fin de dar a conocer un panorama sobre el comportamiento del mercado asegurador, basados en nuestra experiencia, presentamos una indicación sobre las tasas a nivel de entidades del estado, las cuales nos han permitido identificar el comportamiento de tasas del mercado asegurador, en Entidades que contrataron programas similares al de la **SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE**. Así mismo cada Entidad objeto del estudio, fue comparada con la misma Entidad, lo cual nos dio un panorama más real, frente a lo que la Entidad ha contratado, con lo que se pretende contratar.

Cabe resaltar que las pólizas a contratar que se analizaron en el presente estudio son las que se encuentran próximas a vencer o que se quieren contratar por primera vez, es decir las que relacionamos a continuación:

- TODO RIESGO DAÑO MATERIAL – SCRD
- TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - CEFE
- MANEJO GLOBAL
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Se analizaron en el sistema electrónico de contratación pública, la contratación de programas de seguros en los dos últimos años de las siguientes entidades:

ENTIDAD	RAMO	TASAS	PROMEDIO TASAS	
			PROMEDIO TASA MERCADO	TIPO DE TASA % - ‰
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA	Todo Riesgo Daños Materiales	1,96	1,98	‰
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER		1,24		
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE		0,97		
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT		1,80		
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO		2,80		
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA	Manejo Global Entidades Estatales	8,55	8,60	%
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER		2,75		
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE		1,80		
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT		11,43		
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO		11,00		
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA	Responsabilidad Civil Extracontractual	0,60	0,62	%
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER		0,38		
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE		0,26		
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT		0,30		
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO		0,40		
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	7,50	8,24	%
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER		11,86		
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE		6,15		
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT		18,97		
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO		7,00		

Una vez analizadas las tasas del último proceso de la Entidad, frente a las de otras entidades, se revisa el comportamiento siniestral en general de mercado asegurador y reasegurador, realizando ajustes a cada tasa según el promedio mínimo requerido por los proponentes que, normalmente se presentan a este tipo de procesos.

Después del análisis realizado a las tasas promedio para cada uno de los ramos y acorde a los valores asegurados que arrojó el estudio del inventario entregado por parte de la entidad, obtenemos los siguientes resultados:

DETALLE	VALOR ASEGURADO	PROMEDIO	VALOR INDICE VARIABLE 5%	VALOR TOTAL ASEGURADO	PRIMA NETA	PRIMA TOTAL 330 DÍAS
TOTAL TRDM - CEFE	\$107.099.482.135	1,98	4.529.257.884	\$111.628.740.019	\$216.789.043	\$257.978.962
TOTAL TRDM - SCRD	\$28.079.917.573	1,98	1.263.303.060	\$29.343.220.633	\$56.914.042	\$61.233.272
MANEJO GLOBAL (TASA%)	\$500.000.000	8,60	\$0	\$500.000.000	\$42.988.420	\$46.250.829
RC EXTRA CONTRACTUAL (TASA %)	\$1.500.000.000	0,62	\$0	\$1.500.000.000	\$9.312.192	\$10.018.898
RC SERVIDORES PÚBLICOS (TASA %)	\$2.000.000.000	8,24	\$0	\$2.000.000.000	\$164.725.152	\$177.226.211
RESERVA DE INCLUSIONES						\$5.270.789
					\$490.728.849	\$557.978.962

Dentro del presupuesto se incluye reserva de inclusiones por valor de \$5.270.789

De acuerdo con lo anterior, se calcula que el costo total del proceso que la entidad debe asumir para el aseguramiento de sus bienes es **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS \$557.978.962** incluidos todos los costos directos e indirectos, los tributos nacionales y territoriales a que haya lugar.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en documento adjunto.

12. ACUERDOS INTERNACIONALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

13. ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE SEGUROS

13.1. Análisis Financiero

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de sectores, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto

del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo...". (Subrayado fuera de texto)

Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes." (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme.

Finalmente y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la ENTIDAD, debe establecer los requisitos habilitantes en los pliego de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, por lo que la Entidad no pueden limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a las disposiciones aquí señaladas, la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas **se efectuará con corte a 31 de diciembre de 2025.**

El estudio financiero y organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

- **Indicador de Liquidez**

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

NOMBRE COMPAÑÍA	LIQUIDEZ 2025
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,98
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	1,86
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5,24
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1,13
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	2,82
SBS SEGUROS	3,71
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1,29
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	1,35
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	2,27
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A	2,50
ALLIANZ SEGUROS SA	0,80
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	3,31

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.00 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

Se determina un indicador de liquidez **igual o mayor a 0,80** para garantizar el principio de la libre concurrencia.

- **Indicador de Nivel de Endeudamiento**

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Se pudo evidenciar que este indicador se encuentra en los rangos de 72% hasta 91%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

NOMBRE COMPAÑÍA	ENDEUDAMIENTO 2025
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	91%
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	72%
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	80%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	85%
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	84%
SBS SEGUROS	83%
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	81%
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	86%
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	84%
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A	83%
ALLIANZ SEGUROS SA	86%
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	83%

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Dado que el interés de la Entidad es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento **menor o igual al 91%**.

- **Razón de Cobertura de Interés**

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Criterio que no se encuentra relacionados con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos. Los resultados del sector corresponden a los siguientes indicadores:

NOMBRE COMPAÑÍA	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES 2025
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	234,61
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	96,75
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	485,77
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	Indeterminado
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	71,95
SBS SEGUROS	Indeterminado
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	159,40
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	1371,03
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	234,61
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A	15,44
ALLIANZ SEGUROS SA	Indeterminado
SEGUROS DEL ESTADO S. A	122,75

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde

Si la Entidad considera que debe establecer dicho indicador deberá tener presente que hay aseguradoras cuya razón de cobertura es indeterminada, por lo cual se realizará la verificación de la información bien sea como indicador en el RUP igual o mayor a cero. En caso que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Por lo tanto, se define una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 0,0 o indeterminado** para garantizar el principio de la libre concurrencia y la participación a traves de Consorcios o Uniones temporales.

13.2. Análisis capacidad organizacional

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia

Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

- **Rentabilidad del patrimonio**

NOMBRE COMPAÑÍA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 2025
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,58
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	0,22
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,32
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,40
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0,28
SBS SEGUROS	0,13
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,26
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	0,27
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,56
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A	0,01
ALLIANZ SEGUROS SA	0,35
SEGUROS DEL ESTADO S. A	0,29

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

- **Rentabilidad del activo**

NOMBRE COMPAÑÍA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO 2025
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,04
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	0,06
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,06
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,05
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0,04
SBS SEGUROS	0,02
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,05
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	0,03
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,08
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A	0,00
ALLIANZ SEGUROS SA	0,04
SEGUROS DEL ESTADO S. A	0,04

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

Se determina un índice de Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0, y un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0 para garantizar el principio de la libre concurrencia.

En conclusión, CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA, recomienda requerir los indicadores financieros y organizacionales de la siguiente forma:

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0,80
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total /Activo Total) x 100	Menor o igual al 91%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0 y/o indeterminado


CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio	Mayor o igual a 0

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total	Mayor o igual a 0
----------------------------	--	-------------------

ANÁLISIS RESPECTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1860/21

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con ocasión de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional” del Decreto 1860 del 2021 realizó el análisis correspondiente respecto de lo señalado en dicho artículo, encontrando que, dado el objeto del contrato a ejecutar, al ser este un contrato de suministro NO aplica que el contratista seleccionado destine al cumplimiento del objeto la población dispuesta en el mencionado artículo.

Elaboró: Juan Gabriel López - CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA 
Revisó: Alejandro Beltrán – Contratista – DGCR

